



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00800653- -NEU-DESP#CED - REENCASILLAMIENTO AGTES. MOYANO - CENTENO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00800653- -NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal del Consejo Provincial de Educación en el Título III Capítulo 3.1 establece el Régimen de Carrera para los empleados comprendidos en dicho acuerdo;

Que asimismo en el Título III Capítulo 3.4.1 se encuentra la Estructura Salarial Básica que esboza la relación salarial entre los Agrupamientos y Niveles del mencionado Convenio;

Que en el Anexo II del Convenio para el Personal del Consejo Provincial de Educación se establecen las pautas de selección y ascenso interno del personal cuyos objetivos son: Cumplir con lo establecido legalmente y superar deficiencias en materia de normas de administración de recursos humanos; Asegurar la cobertura de los puestos vacantes, garantizando la mayor objetividad en la selección final, el mejor resultado conforme al interés particular de la institución, adecuada preselección e igualdad de oportunidades para las y los trabajadores; Propiciar un marco objetivo para el trazado de la carrera laboral, contemplando el adecuado equilibrio entre las reales necesidades de la Institución y las aspiraciones del personal y Promover el espíritu de superación y capacitación del personal;

Que en el Anexo II del mencionado Convenio establece que el procedimiento de pautas de selección y ascenso interno del personal será de aplicación para los puestos vacantes en el Organigrama y/o Planta Funcional vigentes, con partida presupuestaria disponible, encuadrados en el Escalafón Único Funcional y Móvil de “El Consejo”;

Que debido a las funciones y tareas de Chofer que realiza el señor Jorge Pablo Moyano, D.N.I. N° 27.932.221. Empleado N° 603.452, Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 2 en la Escuela Primaria N° 144 de Aguada San Roque, Distrito Escolar VI, requiere que sea recategorizado y se le otorgue el Agrupamiento Operativo (OP), Nivel 4;

Que la vacante que ocupará el señor Moyano surge de la Disposición N° 246/2023 de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, a través de la cual se dio de baja por renuncia para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, al señor Julio Omar Campos, Empleado N° 148.995, Operativo(OP)

Nivel 5 de la Dirección General de Transporte del Consejo Provincial de Educación;

Que debido a las funciones y tareas de Maestranza y Mantenimiento que realiza el señor Claudio Gustavo Centeno, D.N.I. N° 33.653.978, Empleado N° 192.013, Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 2 en el Centro de Formación Profesional N° 16 de Andacollo, Distrito Escolar XIV, requiere que el mismo sea recategorizado y otorgarle el Agrupamiento Operativo (OP), Nivel 2;

Que la vacante que ocupará el señor Centeno surge de la Disposición N° 820/2023 la Dirección Provincial de Recursos Humanos, que da de baja por renuncia para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria al señor José Osvaldo Oses, Empleado N° 648.758, Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 5 de la Dirección General de Auxiliares de Servicio del Consejo Provincial de Educación;

Que la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria, en el Acta del día 10 de noviembre de 2022, acuerda el cambio de Agrupamiento y Nivel del señor Moyano, pasando de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 2 a Operativo, Agrupamiento OP, Nivel 4 y del señor Centeno pasando de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 2 a Operativo, Agrupamiento OP, Nivel 2;

Que, a tal fin, es necesario transformar el cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 2 en un (1) cargo de Operativo, Agrupamiento OP, Nivel 2 de Maestranza y/o Mantenimiento para el Centro de Formación Profesional N° 16 de Andacollo, Distrito Escolar XIV;

Que es facultad del Consejo Provincial de Educación aprobar los movimientos internos del personal;

Que mediante Resolución N° 0686/2023 el Consejo Provincial de Educación convalida el Acta de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria de fecha 10 de noviembre de 2022; y propicio el reencasillamiento, a partir del 7 de junio de 2023, del señor Jorge Pablo Moyano, D.N.I. N° 27.932.221, Empleado N° 603.452, en el cargo de Operativo, Agrupamiento OP, Nivel 4 y el señor Claudio Gustavo Centeno, D.N.I. N° 33.653.978, Empleado N° 192.013, en el cargo de Operativo, Agrupamiento OP, Nivel 2;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0686/2023.

Artículo 2°: CONVALÍDASE el Acta de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria de fecha 10 de noviembre de 2022, que como documento **IF-2023-01018895-NEU-RRHH#CED** obra en el expediente electrónico EX-2023-00800653- -NEU-DESP#CED.

Artículo 3°: APRUÉBASE el reencasillamiento a partir del 7 de junio de 2023, de los agentes que se detallan seguidamente:

- **JORGE PABLO MOYANO**, D.N.I. N° 27.932.221, Empleado N° 603.452, en el cargo de Operativo, Agrupamiento OP, Nivel 4, Secuencia 1, de la Escuela Primaria N° 144 de Aguada San Roque, Distrito Escolar VI, vacante producida por la jubilación del señor Julio Campos, Empleado N° 148.995 y Asignarle la función de Chofer, conforme el Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 2890.

- **CLAUDIO GUSTAVO CENTENO**, D.N.I. N° 33.653.978, Empleado N° 192.013, en el cargo de Operativo, Agrupamiento OP, Nivel 2, Secuencia 1, del Centro de Formación Profesional N° 16 de Andacollo, Distrito Escolar XIV, vacante producida por la jubilación del señor José Osvaldo Oses, Empleado N° 648.758 y Asignarle la función de Maestranza y/o Mantenimiento, conforme el Convenio Colectivo de trabajo, Ley 2890.

Artículo 4°: **IMPÚTASE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma con cargo a la siguiente partida: JUR.09; SA.02; U.O.06/14; PRG.031; SUBP.002/007; FIN.03; FUN.04; SUBF.02/07; INC.01; PPAL.10; PPAR.00; SPAR.18; FUFl.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Consejo Provincial de Educación se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.